



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 005-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de marzo de 2018.

VISTOS:

El Acuerdo N° 016-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de marzo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7. Nombrar, Contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente, asimismo en el literal i) establece que el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora tiene como una de sus funciones emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, conforme al Art. 83, de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. Concordante con el Art. 116, del Estatuto de la UNAJ.

Que, así mismo el Art. 117, del Estatuto de la UNAJ señala que el Consejo Universitario aprueba la convocatoria a concurso público para la provisión de plazas docentes a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado; así mismo designa las Comisiones Evaluadoras que conducen el proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Que, la Docencia Universitaria es el ejercicio Académico Profesional que implica el desempeño responsable y ético de funciones de enseñanza, investigación, proyección social y extensión universitaria, además de las de consejería y tutoría acordes con los fines y principio de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2018, mediante Acuerdo N° 016-2018-SE-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, CONFORMAR la Comisión del Concurso de Cátedra 2018-I, conforme al siguiente detalle:

Dra. MAYDA YANIRA FLORES QUISPE	Presidenta
M.Sc. OLIVIA MAGALY LUQUE VILCA	Primer Miembro
Dra. LEDU ANALI FERREYROS CALISAYA	Segundo Miembro

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

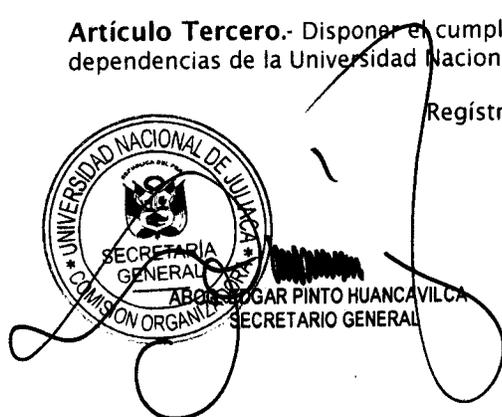
Artículo Primero.- CONFORMAR, la Comisión del Concurso de Cátedra 2018-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

Dra. MAYDA YANIRA FLORES QUISPE	Presidenta
M.Sc. OLIVIA MAGALY LUQUE VILCA	Primer Miembro
Dra. LEDU ANALI FERREYROS CALISAYA	Segundo Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la nueva COMISIÓN DE CONCURSO DE CATEDRA 2018-I, de la UNAJ la organización y ejecución de todas las acciones concernientes a sus funciones, labor que será supervisada por la Vicepresidenta Académica de la Universidad, conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220 y la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 SECRETARIA GENERAL
 ABNER ROGAR PINTO HUANCAVILCA
 SECRETARIO GENERAL


 PRESIDENTA
 PRISCILLA CATACORA VIDANGOS
 PRESIDENTE
 COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.